



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-266-2019 Guatemala, 2 de diciembre de 2019 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

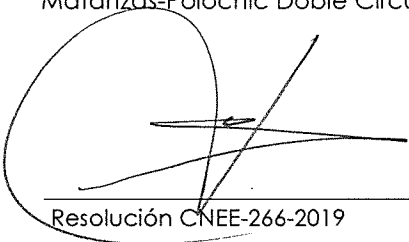
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima presentó a la CNEE nota solicitando autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión". Los estudios eléctricos fueron realizados por una entidad precalificada conforme lo establecido en la Resolución CNEE-87-2008. Dentro de los documentos presentados por la entidad interesada conforme al marco regulatorio, acompañó la resolución ambiental número 04886-2019/DIGARN/RDFD/rdor, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante la cual se aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental en Categoría B1 del proyecto en mención. Asimismo, la entidad solicitante acompañó copia de la póliza de seguro de caución número FC-20190724, con la que se verificó la validez y vigencia de la resolución ambiental antes identificada. Los alcances y efectos de las resoluciones identificadas son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que el seis de mayo de dos mil diecinueve, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión".



Resolución CNEE-266-2019





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM-, a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- y al Instituto Nacional de Electrificación –INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE. El seis de junio de dos mil diecinueve, RECSA evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...el proyecto descrito no produce efectos negativos a las instalaciones con las que cuenta mi mandante (...) confirmo que la operación o conexión del proyecto descrito no afecta la operación y conexión actual de las instalaciones con las que cuenta mi mandante (...) mi mandante no puede evaluar sobre las inversiones que sean necesarias, derivadas de la conexión del proyecto descrito, así también no tiene objeción sobre el Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto descrito...".

CONSIDERANDO:

Que de igual manera, el seis de junio de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, indicó lo siguiente: "...a) (...) no producirá efectos negativos en el sistema, siempre y cuando la topología de conexión sea la adecuada y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura (...) b) (...) En cuanto a restricciones operativas, se ha verificado que ante la contingencia 3 Apertura de línea 69kV San Julian-Santa Teresa, se presenta un problema de sobrecarga en la línea 69kV El Estor-Oxec respecto al RATE A, **la cual no es ocasionada por la inclusión del proyecto**, en esta condición de emergencia **podría considerarse como medida temporal la solución propuesta de cerrar el interruptor de acoplamiento 69 kV en la subestación Panzos**, lo cual dependerá de la configuración en la que se encuentre la subestación y la conexión de Oxec y Oxec II, además deberá cumplirse la condición de que la falla en la línea 69kV San Julian-Santa Teresa sea transitoria. Ahora bien, de presentarse una falla en dicha línea que implique un tiempo considerable su reparación, el AMM deberá modificar el despacho de generación en el área para evitar la sobrecarga en la línea indicada; ya que en el estudio correspondiente a Oxec II, se estableció que era necesario implementar un EDAG que disparara secuencialmente unidades de las plantas mencionadas, para evitar sobrecarga y colapso en la red de 69kV en el área de influencia entre Oxec y El Estor, de llegar a disparar el banco de transformación, 230/69kV. c) (...) Previo a la conexión (...) es necesario que por parte del interesado se realice lo siguiente: Tomando en cuenta que las distancias de los tramos de línea resultantes de la partición será: Santa Teresa-La Tinta 18.424 km y Telemán-La Tinta 26.514 km, deberán instalarse protección de distancia y sobre corriente de neutro direccional, que sean redundantes. Deberán instalar el equipamiento necesario para contar con la telemetría y telemando en la subestación La Tinta de los campos 69kV de salidas de línea hacia Santa Teresa y Telemán; y también el campo de entrada al transformador de 69/13.8kV para su supervisión y telecontrol desde el Centro de Control de ETCEE (...) d) (...) No existe objeción para el acceso a la capacidad de transporte por parte de ETCEE, siempre que se tome en cuenta lo anteriormente planteado, se cumplan con los requisitos técnicos de conexión y se establezca un acuerdo operativo entre las entidades..." (el resaltado es propio).



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el diez de junio de dos mil diecinueve, el AMM evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...**a)** Que el proyecto (...) bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos negativos al sistema. **b)** La operación del proyecto (...) no causa afectación a restricciones operativas en el Sistema Nacional Interconectado (SNI); **c)** Respecto a las inversiones que debe efectuar Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, previamente a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés e interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (protecciones de líneas de transmisión, de transformador de potencia y líneas de media tensión); Dentro de los relés de protección se deberá incluir relés de baja frecuencia, para la incorporación de la demanda del proyecto al Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia (EDACBF), tal y como lo establece la Norma de Coordinación Operativa -NCO-4- (...) 2) Además, deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo, del Transportista propietario de la línea que será seccionada y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. **d)** (...) el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) **Se condicione que "previamente a la entrada en operación del proyecto"**, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento...".

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-623, el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, indicó que el nombre del proyecto es únicamente referencial y las líneas de 13.8 kV se califican conforme la definición del Reglamento de la Ley General de Electricidad; asimismo, que no existe objeción técnica para que la solicitud presentada por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima pueda ser autorizada y que la referida entidad previo a la conexión del proyecto "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión", deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-13084 indicando que la entidad Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado **"Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión"**, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Tukurú del departamento de Alta Verapaz, cuya conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI- está prevista mediante el seccionamiento de la línea en 69 kV que interconecta las Subestaciones de Telemán y Santa Teresa, a una distancia aproximada de 26.514 km de la Subestación Telemán. Las instalaciones que se autorizan son las siguientes:

Subestación La Tinta 69/13.8 kV, configuración barra simple, en la cual se conectarán los siguientes elementos:

- a. Un campo de transformación equipado, compuesto por un transformador de potencia de 10/14 MVA de capacidad y relación de transformación 69/13.8 kV;
 - b. Dos campos equipados de 69 kV a través de los cuales se realizará seccionamiento de la línea Santa Teresa-Telemán 69 kV; y que permitirá conectar la subestación La Tinta 69/13.8 kV a la referida línea.
 - c. Dos tramos de extensión de línea en 69 kV, con longitud aproximada de 81.4548 y 47.85 metros, mismos que serán utilizados como parte del seccionamiento de la línea Santa Teresa-Telemán, resultando así los tramos Santa Teresa - La Tinta de 18.424 Km y La Tinta - Telemán de 26.514 Km;
 - d. Cuatro campos equipados de 13.8 kV previstos para conectar demanda de los participantes consumidores que para el efecto estén constituidos o se constituyan en Distribuidores o Grandes Usuarios.
- II. El nombre del proyecto, para el cual se autoriza el Acceso a la Capacidad de Transporte mediante la presente resolución, es únicamente referencial, por lo cual la calificación de las líneas eléctricas con tensión de 13.8 kV es la establecida en las definiciones del artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
 - III. Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto, deberá:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Considerar la participación de la demanda a conectar en la subestación "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión", en el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia (EDACBF), conforme a los criterios establecidos en la Norma de Coordinación Operativa No. 4.
 - iv. Instalar un seccionador by pass general en 69 kV, en el tramo de línea Santa Teresa - Telemán, que permita desconectar la subestación La Tinta 69/13.8 kV, en caso de emergencia o mantenimiento programado, para dar continuidad de la transmisión de energía entre las subestaciones Santa Teresa y Telemán.
 - v. Acordar una propuesta de conexión y uso con la entidad, que para el efecto este constituida o se constituya en Distribuidor o Gran Usuario, la cual realizará la conexión de la demanda a las instalaciones que conforman el proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión".
 - vi. Cumplir con el procedimiento establecido en la Norma Técnica de Conexión.
 - vii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- IV. La implementación de los Esquemas de Control Suplementario deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 4 atendiendo las indicaciones del Administrador del Mercado Mayorista como parte de la coordinación que es realizada para mantener la seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado, conforme al marco regulatorio. El Administrador del Mercado Mayorista evaluará los esquemas de control suplementario, que son necesarios actualizar o implementar, en la medida que se presente algún cambio de topología en la red o reconfiguración de la generación o demanda, en el área de influencia del proyecto.
- V. Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.

- VI. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad de Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima.
- VII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- VIII. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- IX. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2021, es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Shandy Mishell García Orrego
Secretaría General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 35 minutos del día 10 de **diciembre de dos mil diecinueve**, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-266-2019 de fecha **dos de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrés Arroyo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3353
Exp.: GTM-137-19

mc

(f) Notificador

Cristina Callejas

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
RECURSOS NOTIFICADOS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 15 minutos del día 10 de **diciembre de dos mil diecinueve**, en **1 Calle 21-59 Zona 15 Vista Hermosa 2**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-266-2019 de fecha **dos de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte Eléctrico Matanzas S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Nefriti T200, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

GERENCIA GENERAL
TEM, S.A.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3353

Exp.: GTM-137-19

mc

(f) Notificador

Walter Valenzuela

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

- En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 13 minutos del día 10 de **diciembre de dos mil diecinueve**, en **24 Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-266-2019 de fecha **dos de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Escobar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

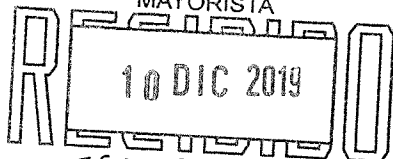
Doc.: GJ-ProyResolDir-3353

Exp.: GTM-137-19

mc

(f) Notificador

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Alejandra Escobar

COMI RECIBIDO 10 DIC 19 10:19



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

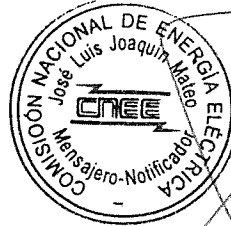
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 19 minutos del día 10 de **diciembre de dos mil diecinueve**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1491**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-266-2019 de fecha **dos de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Eliso Mejia, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3353

Exp.: GTM-137-19

mc

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 10/12/19 Hora: 11:19